

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO 2188-7, QUE COMPRENDA DESDE SU CONSTITUCIÓN Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2010.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.

6. Que en la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
7. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto, entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. Fines del Fideicomiso numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte "EL IEDF" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la subcuenta de bienes muebles e inmuebles..."
8. Que en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio "FINES DEL FIDEICOMISO" en su numeral "1.2, Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de "EL IEDF" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente "EL IEDF", con cargo a la subcuenta de reserva laboral, en el entendido de que "LA FIDUCIARIA" al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."
9. Que la Cláusula Décima Administración del "FIDEICOMISO" inciso e), señala que se deberán realizar los actos necesarios para que se practiquen al "FIDEICOMISO", auditorías externas contables y o legales en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitido.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave: ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Sexta y Novena inciso b), I) y penúltimo párrafo, del Segundo Convenio Modificatorio, Cláusula Quinta, numeral 1.2, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7 y en el artículo 6, fracción II, V y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 el Comité Técnico emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la contratación de los servicios para realizar una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso 2188-7, desde su constitución hasta el 30 de junio de 2010.

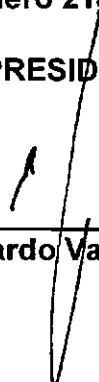
**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité instruya a la Dirección de Finanzas y Contabilidad para que elabore el anexo técnico, y a la Secretaría Administrativa iniciar el procedimiento de contratación correspondiente conforme a la normatividad interna ante la Dirección de Materiales y Servicios Generales.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

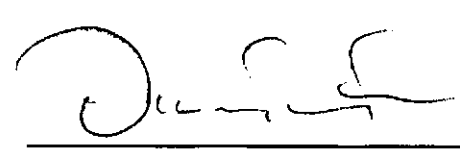
**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Doy fe.

**EL PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Bernardo Valle Monroy

**EL SECRETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Diana Talavera Flores